



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00350 00
Proceso	Especial de Expropiación
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandada	Edgar de Jesús Arango Rueda y Otros
Decisión	Ordena re-elaborar emplazamiento

Oportuna y admisible, se concreta la contestación que por conducto de apoderado presenta el señor Isaias Manco David, en condición de heredero determinado del extinto Luis Arnulfo Manco Úsuga.

Ahora bien, en vista de que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Luis Arnulfo Manco Usuga, no se hizo en el Juzgado de origen, siguiendo estrictamente los trazados del artículo 108 y 399 del C.G.P.; el mismo se deja sin efecto y se procede en consecuencia con las normas en cita.

En ese sentido, se ordena que, por secretaría, se dé cumplimiento a lo anterior, introduciendo en el TYBA, los datos y ocurrencias procesales relevantes, incluyendo la alteración de competencia del proceso y la vinculación de los herederos determinado del referido. Una vez expedido, el apoderado de la parte demandante, paralelamente, lo fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación, previo envío a su correo electrónico del documento.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be3e41377dcc96a64b51cbcf43a323a8e601dc88eb6f375f6792ad08f70e7e7**

Documento generado en 19/04/2023 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>